

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS-IVA



- ✓ Se elimina el régimen simplificado y se adecua el régimen a responsables y no responsables, tanto en IVA como en Impuesto al consumo. Pertenerán al régimen de no responsables las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos cuyos ingresos brutos no superen los 3500 UVT.
- ✓ Se unifica la base gravable para los bienes importados desde zona franca al TAN. En adelante, se debe sumar a la base gravable el componente nacional exportado para producir el bien final.
- ✓ Introduce el IVA plurifásico en la venta de cerveza nacional o importada, limonadas, aguas gaseosas y aromatizadas: ahora se causará en todas las etapas de comercialización y la base gravable será el precio de venta menos el impuesto departamental al consumo.
- ✓ Grava los tratamientos de belleza y las cirugías plásticas.
- ✓ Los no residentes que presten servicios gravados desde el exterior deberán registrarse como responsables de IVA ante la DIAN y declarar y pagar este impuesto.
- ✓ El IVA generado en los servicios electrónicos o digitales desde el exterior deberá ser retenido por entidades emisoras de tarjetas crédito y débito siempre que el proveedor del servicio se acoja voluntariamente al sistema alternativo de pago del impuesto.
- ✓ La retención de IVA podrá ser hasta del 50% de acuerdo con la reglamentación que emita el Gobierno Nacional. En caso de que no exista una retención especial se aplicará la tarifa del 15%.
- ✓ Cuando los responsables de IVA adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas registradas como contribuyentes del régimen SIMPLE deberán practicarle retención en la fuente a título de IVA.

- ✓ El IVA pagado por la adquisición, construcción o formación e importación de **activos fijos reales productivos**, podrá descontarse en el año gravable en que el activo sea productivo y comience a depreciarse o amortizarse.

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO -INC

- ✓ Grava el **servicio de catering** (excluido en IVA).
- ✓ Quienes desarrollen actividades bajo **franquicia** dejarán de estar gravados con ICO y pasarán a ser gravados con IVA.
- ✓ Grava al 2% la venta de **inmuebles nuevos o usados** cuyo valor supere \$918.436.000 (26.800 UVT para el 2019).
- ✓ De acuerdo con el proyecto de reglamentación, será **enajenación** la compraventa, la donación, la adjudicación en proceso de sucesión, aporte, fusión, la escisión, permuta, dación en pago, entre otros modos de transferir la propiedad; igualmente, la cesión de derechos fiduciarios y de participaciones en los fondos que no cotizan en bolsa.
- ✓ La **base gravable** será la totalidad del precio de venta del inmueble incluido en la escritura pública, la totalidad del valor incluido en el contrato de cesión de derechos fiduciarios o participaciones.
- ✓ Tratándose de derechos fiduciarios o participaciones en fondos, la base gravable estará constituida por el **valor comercial** de los inmuebles subyacentes proporcionando el porcentaje que será cedido.
- ✓ La **responsabilidad** del impuesto estará a cargo del vendedor o cedente.
- ✓ El recaudo se cumplirá a través del mecanismo de **retención en la fuente** que será del 100% del impuesto y deberá practicarse previamente a la enajenación del inmueble. Estará a cargo de los notarios, los administradores de las fiducias, los administradores de los fondos de capital privado o de fondos de inversión colectiva.